

## SE APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA EL BENEFICIO DE TARIFA DIFERENCIADA DE PEAJE EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA RED VIAL NACIONAL

Mediante el **DECRETO SUPREMO N° 015-2020-MTC** publicado el 7 de julio de 2020, se aprueba el **Procedimiento Administrativo de Otorgamiento del Beneficio de Tarifa Diferenciada de Peaje en la Red Vial Nacional No Concesionada y de Autorizaciones para la circulación de vehículos en la Red Vial Nacional**.

Las principales disposiciones son las siguientes:

- **Consideraciones para otorgar el beneficio de la Tarifa Diferenciada de Peaje**

La Tarifa Diferenciada de Peaje se determina en función del uso de la vía pública de la Red Vial Nacional cuyo recorrido no exceda los ochenta kilómetros (80 km), considerando el origen - destino de la ruta. La referida Tarifa se determina de acuerdo a los siguientes rangos:

Longitud de la ruta origen - destino	Tarifa Diferenciada de Peaje
De 0+000 km hasta 25+000 km	Hasta 25% de la Tarifa de Peaje
De 25+000 km hasta 50+000 km	Superior a 25% hasta 50% de la Tarifa de Peaje
De 50+000 km hasta 80+000 km	Superior a 50% hasta 80% de la Tarifa de Peaje

La Tarifa Diferenciada de Peaje es determinada mediante Resolución Directoral de PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

PROVIAS NACIONAL, puede establecer excepciones de carácter temporal e improrrogable a la Tarifa Diferenciada de Peaje determinada. Esta excepción consiste en cobrar un monto menor a la tarifa correspondiente, en caso de pobreza extrema, conflictos sociales y apoyo social. En situaciones de emergencia, cuando se suspende el cobro de la tarifa de peaje en una Unidad de Peaje, también se suspende el beneficio de la Tarifa Diferenciada de Peaje.

**La Tarifa Diferenciada de Peaje es aplicable en las Unidades de Peaje no concesionadas de la Red Vial Nacional. En las Unidades de Peaje de la Red Vial Nacional concesionadas se aplica la tarifa establecida en los contratos de Asociación Pública Privada o Contratos de Concesión, según corresponda.**

- **Beneficiarios y vigencia de la Tarifa Diferenciada de Peaje:**

1. Las personas naturales y/o jurídicas, que presten servicios de transporte público de pasajeros en rutas no mayores a ochenta kilómetros (80 km) de la longitud de la vía de la Red Vial Nacional sujeta al pago de peaje.

Vigencia del beneficio: Tienen una vigencia de un (1) año.

2. Las personas naturales y/o jurídicas, que presten servicios de transporte de mercancías en rutas no mayores a ochenta kilómetros (80 km) de la longitud de la vía de la Red Vial Nacional sujeta al pago de peaje.

Vigencia del beneficio: Tienen una vigencia de un (1) año.

3. Los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales respecto a los vehículos de su propiedad que son destinados a brindar servicios públicos y aquellos que brindan seguridad ciudadana (serenazgo), utilizando la Red Vial Nacional.

Vigencia del beneficio: Tiene una vigencia indeterminada.

4. Las personas naturales propietarias de un máximo de tres (03) vehículos sean éstos livianos y/o pesados, de uso particular, que pagan una tarifa de peaje de acuerdo a su clasificación vehicular, que sean residentes de una localidad en donde se encuentre una estación o unidad de peaje ubicada a una distancia no mayor a diez kilómetros (10 km) y que para realizar sus actividades cotidianas usan la red vial nacional en un promedio de treinta kilómetros (30 km).

Vigencia del beneficio: Tiene una vigencia de cinco (5) años.

- **Requisitos generales para acceder al beneficio de la Tarifa Diferenciada de Peaje**

Para el otorgamiento del beneficio de la Tarifa Diferenciada de Peaje a **las personas naturales y/o jurídicas que presten servicios de transporte de mercancías en rutas no mayores a ochenta kilómetros (80 km)** de la longitud de la vía sujeta al pago de peaje, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida a PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) vigente, según corresponda.
3. Copia de la constancia de autorización para prestar el servicio de transporte de mercancías en general emitida por la autoridad competente.

Asimismo, **las Personas naturales propietarias de un máximo de tres (03) vehículos, sean éstos livianos y/o pesados, de uso particular**, que pagan una tarifa de peaje de acuerdo a su clasificación vehicular, que sean residentes de una localidad en donde se encuentre una estación o unidad de peaje ubicada a una distancia no mayor a diez kilómetros (10 km) y que para realizar sus actividades cotidianas usan la Red Vial Nacional en un promedio de treinta kilómetros (30 km), deberán presentar una solicitud dirigida a PROVIAS NACIONAL del MTC, copia del contrato de arrendamiento financiero, o copia del acta o contrato de transferencia según corresponda y copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o el Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) vigente de uso particular, según corresponda.

- **Otorgamiento, Denegatoria o Renovación del Beneficio de Tarifa Diferenciada de Peaje**

La Dirección de Gestión Vial de PROVIAS NACIONAL emite la Resolución Directoral correspondiente de otorgamiento del beneficio de la Tarifa Diferenciada de Peaje, o de renovación de ser el caso, siendo la primera instancia administrativa del procedimiento, en caso de denegatoria, ésta se declara por el mismo medio, asimismo, contra la resolución que deniega la solicitud de otorgamiento del beneficio o de la renovación, puede interponerse los recursos administrativos contemplados en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Finalmente, PROVIAS NACIONAL realiza las acciones de fiscalización posterior respecto a la documentación presentada para las autorizaciones materia de la presente norma; en caso compruebe modificaciones o alteraciones de las características o capacidades originales que motivaron el otorgamiento de la respectiva autorización, puede dejar sin efecto el correspondiente título habilitante.

Para mayor detalle de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)